

# COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES C/Edison, 4 28006 MADRID

Madrid, 20 de mayo de 2013

#### **HECHO RELEVANTE**

En cumplimiento de la normativa en vigor se adjunta la siguiente documentación como información relevante:

- (i) Anuncio de convocatoria de Junta General de Accionistas de ALZA REAL ESTATE, S.A., la cual se celebrará en Madrid, C/ José Ortega y Gasset, 29 el 26 de junio de 2013 a las doce (12,00) horas en primera convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora el día 27 de junio de 2013 en segunda convocatoria.
- (ii) Informes a presentar a la Junta.
- (iii) Texto de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Atentamente,

Emilio Salvador Secretario del Consejo



#### ALZA REAL ESTATE, S.A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas a celebrar en Madrid, calle José Ortega y Gasset, 29, 6ª planta, el día 26 de junio de 2013, a las doce horas, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a igual hora, el día 27 de junio de 2013, en segunda convocatoria, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente,

#### Orden del día

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2012, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- 2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.
- 3. Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros. Votación consultiva.
- 4. Modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales.
- 5. Modificación del artículo 9º del Reglamento de la Junta General.
- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de junio de 2012.
- 7. Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad de su cifra actual, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de febrero de 2008.
- 8. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, y autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores de renta fija efectuadas por sociedades filiales.
- 9. Nombramiento o reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- 10. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación y complementación.
- 11. Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal.

A partir de la presente convocatoria los socios podrán obtener de la sociedad para su examen, en el domicilio social, o para su envío de forma inmediata y gratuita los documentos y propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general de accionistas así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe sobre las mismas. Dichos documentos también podrán ser consultados y obtenidos en la página Web de la compañía http://www.alzarealestate.com de



forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria hasta la celebración de la Junta y en la de la CNMV http://www.cnmv.es

Desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes así como acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV desde la celebración de la última junta general conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 527 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por los presentes Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la Ley. En todo caso, el representante que asista a la Junta deberá aportar la tarjeta de asistencia expedida a nombre del accionista.

El voto podrá ejercitarse asistiendo a la sesión o por medio de correspondencia postal enviando un escrito al domicilio social en el que conste el sentido del voto junto con la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas o el modelo de "tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia" facilitado por la Sociedad disponible en su página web, acompañado del correspondiente certificado de legitimación. La representación por correspondencia postal seguirá el mismo procedimiento.

Se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por estos o por las entidades depositarias de sus acciones con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella y cuya finalidad es la gestión y administración de los datos de los accionistas y, en su caso, los de los sus representantes quienes podrán ejercitar, conforme a la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación al responsable y titular del fichero, Alza Real Estate, S.A., a la C/ José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid, incluyendo fotocopia del DNI.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta general de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Alza Real Estate, S.A., José Ortega y Gasset, 29, de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria todo ello de conformidad con el art. 519 de la Ley de Sociedades de Capital. Más información sobre los derechos de información en la página web de la sociedad antes indicada.

Madrid, 9 de mayo de 2013.- El Consejero Delegado, Luis López de Herrera Oria.



# NUMERO TOTAL DE ACCIONES DE ALZA REAL ESTATE, S.A. AL TIEMPO DE LA CONVOCATORIA

El número total de acciones a la fecha de convocatoria es de 121.514.413 acciones ordinarias de una misma serie y clase con los mismos derechos políticos y económicos. Cada acción da derecho a un voto.



#### CAUCES DE COMUNICACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS

#### 1.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria.

Todo accionista podrá obtener de la Sociedad, para su examen en el domicilio social para su envío de forma inmediata y gratuita, previa solicitud por escrito, los siguientes documentos que se someten a la aprobación, o información, de la Junta:

- 1º) El texto íntegro del anuncio de convocatoria.
- 2º) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- 3°) De los documentos que se presentan a la Junta General y los informes de administradores, auditores de cuentas.
- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2012 individuales y consolidados.
- Los informes emitidos por los auditores externos respecto de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.
- Informe de los Administradores sobre la modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales. Texto íntegro del nuevo artículo estatutario.
- Informe de los Administradores sobre la modificación del artículo 9º del Reglamento de la Junta General. Texto íntegro del nuevo artículo reglamentario.
- Informe explicativo sobre la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.
- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.
- Texto completo de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta.
- Informe anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2012 que se encuentra incluido en una sección separada del Informe de Gestión.
- El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Todos los documentos que han quedado relacionados podrán, además, consultarse o copiarse de la página web de la Sociedad <u>www.alzarealestate.com</u> de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

#### 2.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán los accionistas, además, solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 30 de junio de 2012, así como respecto al informe del auditor mediante petición escrita dirigida a Relaciones con Accionistas en el domicilio social José Ortega y Gasset, 29 6º Madrid. Attn. Sr. Achaerandio acompañando copia de la tarjeta de asistencia u otro documento acreditativo de su condición de accionista.

Asimismo, durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente al Consejo de Administración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información anteriormente referida.



# REGLAS APLICABLES PARA LA DELEGACIÓN Y EL VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

#### Derecho de asistencia, representación y voto

#### - Asistencia:

De conformidad con lo establecido en Estatutos Sociales, tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

# - Representación:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por los presentes Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la Ley.

El Presidente y el Secretario de la Junta General así como las personas que estos designen, tendrán las más amplias facultades para determinar la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no valido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

#### - Voto:

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer el voto asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia debidamente firmada y cumplimentada.

- Emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de accionistas por medios de comunicación a distancia.

#### I.- Voto por medios de comunicación a distancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día podrá ejercitarse directamente por los accionistas mediante correspondencia postal. El ejercicio de este derecho se hará conforme a las siguientes instrucciones.



Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal deberán remitir (i) un escrito en el que conste el sentido del voto o la abstención, acompañado de la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o (ii) el modelo de "tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia" facilitado por la Sociedad, acompañado del correspondiente certificado de legitimación.

La tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, junto con los documentos referidos, deberá ser entregada a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Directamente, mediante su envío al domicilio social de Alza Real Estate, S.A., José Ortega y Gasset, 29 6º 28006 MADRID a la atención del "Departamento de Relaciones con Inversores";
- b) Mediante su envío a la entidad participante en el Servicio de Anotaciones en Cuenta en la que tenga depositadas sus acciones.

#### II.- Otorgamiento de representación mediante sistemas de comunicación a distancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General por escrito siguiendo las siguientes instrucciones:

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán remitir (i) un escrito en el que conste el sentido del voto o la abstención, acompañado de la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o (ii) el modelo de "tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia" facilitado por la Sociedad, acompañado del correspondiente certificado de legitimación.

Si se otorga la representación al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, junto con los documentos referidos, deberá ser remitida a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Directamente, mediante su envío al domicilio social de Alza Real Estate, S.A., José Ortega y Gasset, 29 6º 28006 MADRID a la atención del "Departamento de Relaciones con Inversores";
- b) Mediante su envío a la entidad participante en el Servicio de Anotaciones en Cuenta en la que tenga depositadas sus acciones.

# II.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia deberá comunicar al representante designado la representación conferida, que a su vez deberá dejar constancia de su aceptación. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar la copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado. El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General. Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario esta



comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

#### II.4.- Conflicto de intereses.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta General, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto del punto 4º del Orden del Día; y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 LSC, (separación de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley.

En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de accionistas.

#### III.- Reglas comunes.

# III.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia.

Las representaciones otorgadas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia podrán emitirse a partir de la fecha de convocatoria de la junta y deberán recibirse por la Sociedad en su domicilio social con, al menos, 5 horas de antelación a la prevista para la celebración de la Junta General. Las representaciones y los votos recibidos con posterioridad se tendrán por no conferidos y por no emitidos, respectivamente.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante la tarjeta de asistencia que se presenten en la mesa de entrada de accionistas, en el lugar y día de celebración de la Junta General.

# III.2.- Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.

# III.2.1. Prioridad de la asistencia personal.

La asistencia personal a la Junta General tendrá el efecto de revocar el voto emitido y la representación otorgada por medios de comunicación a distancia. La representación es siempre revocable. En cualquier caso, la asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

# III.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación a distancia.

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

# III.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación o votos por medios de comunicación a distancia.



En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

#### III.3. Cotitularidad

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.



INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCUL 17º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. TEXTO ÍNTEGRO DEL NUEVO ARTÍCULO ESTATUTARIO.

<u>Punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 26 de junio de 2013 en primera convocatoria y para el 27 de junio de 2013 en segunda convocatoria.</u>

6º.- Modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales.

#### I - OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales de ALZA REAL ESTATE S.A. que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se convocará para el próximo \* de junio de 2013 en primera convocatoria. El referido artículo 286 exige la redacción de un informe escrito por parte de los Administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Su objetivo es adaptar el artículo de la convocatoria de la Junta General os estatutos a la nueva normativa en materia de sociedades:

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, tuvo por objeto, por un lado, la reducción del coste de organización y funcionamiento de las sociedades de capital y la introducción de algunas normas de modernización del derecho de esta clase de sociedades y, por otro, la transposición a la legislación interna de la referida Directiva Europea, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

El Real Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedad de capital, entre otras cosas, modifica el artículo 11.bis de la Ley de Sociedades de Capital, y crea dos nuevos artículos 11.ter y 11.quater, todos ellos reguladores de la página web corporativa de las sociedades de capital.

#### II – JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del artículo 17º tiene como objetivo recoger las novedades del artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital Cotizadas que



permiten mayor flexibilidad a la Sociedad en las convocatorias así como el régimen de las propuestas de acuerdo por los accionistas y de la publicidad obligatoria de las convocatorias en la web de la sociedad.

# III - DETALLE DE LA PROPUESTA

## Artículo 17°.- Convocatoria

- I. La Junta General deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página Web de la Sociedad, con la antelación que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- 2. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos, incluida una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general y expresará el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.
- 3. Los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en página web.

4. Los Administradores podrán convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento (5%) del capital



social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo legalmente previsto, debiéndose incluir necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

- 5. La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.
- 6. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En todo caso deberá requerir la presencia de un Notario cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.
- 7. Si se interrumpiera el acceso a la página web durante un plazo superior a dos (2) días consecutivos o a cuatro (4) alternos, la junta general convocada no se celebrará hasta que el total de días de publicación efectiva sea igual o superior al término exigido por la Ley.
- 8. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa información relativa a los medios de comunicación a distancia, entre ellos los electrónicos, que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivos sus derechos de representación, voto y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.

Mayo de 2013



INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS NUEVOS ARTÍCULOS REGLAMENTARIOS.

Punto sexto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para el día 26 de junio de 2013 en primera convocatoria y para el 27 de junio de 2013 en segunda convocatoria.

6º.- Modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de accionistas. Texto íntegro de los nuevos artículos reglamentarios.

#### I - OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se emite para justificar la propuesta de acuerdo de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ALZA REAL ESTATE, S.A. que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se convocará para el próximo 26 de junio de 2013 en primera convocatoria y al día siguiente en segunda.

## II – JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del 9º (Anuncio de convocatoria) tiene como finalidad la incorporación de las principales novedades legislativas en materia de derecho de sociedades, que afectan directamente a la actual redacción del Reglamento de la Junta General. Las referidas novedades legislativas han sido introducidas por:

- 1º) La Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, que tiene por objeto, por un lado, la reducción del coste de organización y funcionamiento de las sociedades de capital y la introducción de algunas normas de modernización del derecho de esta clase de sociedades; y, por otro, la transposición a la legislación interna de la referida Directiva Europea, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
- 2º) El Real Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedad de capital, que, entre otras cosas, modifica el artículo 11.bis de la Ley de Sociedades de Capital, y crea dos nuevos artículos 11.ter y 11.quater, todos ellos reguladores de la página web corporativa de las sociedades de capital.

#### III – DETALLE DE LA PROPUESTA



# Artículo 9. Anuncio de convocatoria.

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, con la antelación que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación.

- 2. El anuncio de convocatoria contendrá entre otros aspectos, los siguientes:
- a) La denominación de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, no debiendo impedir la redacción del orden del día la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.
- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
- d) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionistas, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.
- e) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo de acuerdo con la normativa vigente en cada momento con indicación de la página web.
- f) el cargo de las personas o personas que realizan la convocatoria.
- g) La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a. El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio.
- b. El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que



deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación a distancia de las representaciones conferidas.

- c. Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia.
- 3. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social en el caso de Juntas Ordinarias, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en cada momento. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en página web.

4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las del representante y del representado y si la utilización de los mismos es factible y conveniente. En caso de que el Consejo de Administración aprecie la posibilidad y conveniencia de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad. De todo ello, se deberá dar información en la página web de la Sociedad.

Mayo 2013



INFORME DE ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CAPITAL AUTORIZADO RESPECTO AL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALZA REAL ESTATE, S.A. A CELEBRAR A LAS 12H EL PRÓXIMO DÍA 26 DE JUNIO EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 27 DE JUNIO A LA MISMA HORA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

#### 1. OBJETO DE LA PROPUESTA

El presente informe es emitido por los administradores de la sociedad ALZA REAL ESTATE, S.A. (la "Sociedad") a propósito de los artículos 286, 296, 297 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta -que se somete a aprobación de la Junta – de que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda aumentar, en el plazo de cinco años, el capital social hasta la mitad del actual capital, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente contemplada en el artículo 308 de la citada Ley.

# 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Sociedad disponía de esta autorización otorgada por acuerdo de su Junta General de febrero de 2009. La regulación actual del llamado "capital autorizado" se encuentra regulada en el art. 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 297.1.b) de la LSC:

Artículo 297. Delegación en los administradores.

- 1. En las sociedades anónimas, la junta general, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, podrá delegar en los administradores: (...)
- b) La facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta
- cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la junta general. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la junta.
- 2. Por el hecho de la delegación los administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 296.1 y 297.1, establece, entre otros requisitos para el aumento de capital, que los



administradores deberán formular un informe escrito con la justificación de la propuesta.

El Consejo de Administración considera de gran interés para la Sociedad renovar las autorizaciones y facultades delegadas que permita la legislación vigente, con capacidad para fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital, así como determinar los inversores y mercados a los que se dirigen dichas ampliaciones, con objeto de optar al mayor nivel de oportunidades para la captación de recursos para la compañía y sus intereses sociales.

La importante crisis del sector, la depreciación de activos y la consecuente ausencia de liquidez ha afectado notablemente al sector inmobiliario que es el objeto de actividad del Grupo Alza. El Consejo sigue considerando operaciones que permitan valorar alternativas de financiación a su negocio.

Esta autorización persigue dotar al Consejo de la agilidad suficiente para dar respuesta a eventuales oportunidades que pudieran presentarse y que estratégicamente precisaran de ser ejecutadas sin las dilaciones y costes que supondría la convocatoria de una Junta General.

Por ello, se propone a la Junta General renovar el acuerdo vigente pero adaptado a la normativa en vigor así como a las nuevas cifras de capital de la Sociedad a fin de que el Consejo pueda, atendiendo al interés social, acordar una o varias ampliaciones de capital con los límites establecidos por la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General celebrada el 14 de febrero de 2008.

Por otro lado, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital permite a las sociedades cotizadas que, en este tipo de delegaciones para aumentar el capital en los términos del artículo 297.1.b) también pueda atribuirse al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, cuando el interés de la Sociedad así lo exigiere. En este caso es requisito que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, que nombre a estos efectos el Registro Mercantil cada vez que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, debe hacerse constar expresamente la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en el anuncio de convocatoria de la Junta General y ponerse a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique dicha propuesta.

Pues, bien, el entorno actual y la condición de sociedad cotizada de Alza exige que los órganos de administración deban disponer de instrumentos flexibles e idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que, en cada momento, demande el



interés social, de forma coordinada con la facultad de aumento de capital tratada anteriormente.

En todo caso, corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad valorar, a la hora de hacer uso de esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, si concurren en el caso concreto las circunstancias que justifican la adopción de esta medida. Si el Consejo hiciera uso de esta facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, emitirá un informe indicando las específicas razones de interés social que justifican el concreto aumento de capital, que conllevará también la emisión de un informe del auditor de cuentas conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.



INFORME DE ADMINISTRADORES JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACION EN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ALZA REAL ESTATE, S.A. PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, BONOS, Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA, SIMPLES, CANJEABLES Y/O CONVERTIBLES EN ACCIONES, WARRANTS, PAGARÉS Y PARTICIPACIONES PREFERENTES CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EMISIONES DE VALORES DE RENTA FIJA EFECTUADAS POR SOCIEDADES FILIALES EN RELACION CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 26 DE JUNIO A LAS 12H EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL DÍA 27 DE JUNIO A LA MISMA HORA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN DEFECTO DE LA PRIMERA

#### 1.- OBJETO DE LA PROPUESTA

El presente informe es emitido por los administradores de ALZA REAL ESTATE, S.A. conforme a lo previsto en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para justificar la propuesta que Alza Real Estate, S.A. somete a la aprobación de su Junta en el punto octavo de su orden del día.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración considera necesario disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales de Alza Real Estate, S.A.

La Junta General de febrero de 2008 de Alza Real Estate, S.A. ya otorgo al Consejo esta facultad por el periodo legal de cinco años establecido en la normativa vigente sin haberse hecho uso de tal delegación.

La finalidad de renovar la delegación, adaptada a las cifras y normativa actual, consiste en dotar al órgano de administración de Alza Real Estate, S.A. del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que exige el entorno económico actual del sector en el que desarrolla su actividad la compañía. En muchas ocasiones, la viabilidad de una determinada operación depende de la rapidez y flexibilidad para su posible ejecución sin la dilación y posibles costes que puede acarrear una convocatoria de Junta General.

La delegación para la emisión de los instrumentos propuestos comprenderá además la facultad para aumentar el capital social de Alza Real Estate, S.A. y para suprimir el derecho de suscripción preferente conforme a lo previsto en los artículos 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, instrumentos ambos necesarios para la



efectividad de la emisión de valores convertibles en acciones de la Sociedad o de warrants sobre acciones de nueva suscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda previsto en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1 b) de la misma Ley se somete a la Junta General de Accionistas la propuesta de acuerdo facilitada a los accionistas.

Los aumentos de capital que fueran, en su caso, necesarios para atender la conversión de las obligaciones, bonos o *warrants* se entenderán incluidos dentro del límite disponible por el Consejo de Administración al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas a que hace referencia en punto séptimo del orden del día o la que pudiera concederse en un futuro.

Al igual que en el supuesto previsto en el punto séptimo, si el Consejo hiciera uso de la facultad de excluir del derecho de suscripción preferente, dicho órgano emitirá un informe indicando las específicas razones de interés social que justifican el aumento de capital llevado a cabo y el preceptivo informe de auditor de cuentas conforme a lo previsto en el artículo 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Los informes deberán ser puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

Asimismo, el Consejo estima que puede ser conveniente por razones diversas que las emisiones que pudieran realizarse sobre la base de esta propuesta lo fueran por sociedades filiales de Alza Real Estate, S.A. pero con su garantía de la sociedad matriz por lo que se considera de interés autorizar al Consejo de Administración para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites señalados en la propuesta de acuerdo, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de dicho acuerdo, pudieran efectuar las sociedades filiales de Alza Real Estate, S.A. con el fin de disponer de la máxima flexibilidad para estructurar las emisiones de este tupo de instrumentos de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias.

Finalmente, se prevé que los títulos que se emitan en virtud de esta delegación sean admitidos a negociación en los mercados de valores, nacionales o extranjeros.



# TEXTO DE INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA PROXIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PREVISTA PARA LOS DIAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2013



Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2012, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

1.1. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) así como el informe de gestión de ALZA REAL ESTATE, S.A. y las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e informe de gestión consolidado formuladas con fecha formuladas el 30 de marzo de 2013 todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Estos documentos han sido firmados por todos los administradores quienes han declarado que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

Votos a favor	
Votos en contra	
abstenciones	

Se aprueba por []

**1.2** Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

Votos a favor	
Votos en contra	
abstenciones	

Se aprueba por []

<u>Segundo.-</u> Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.



Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultado del ejercicio 2012 de Alza Real Estate, S.A. que asciende a -22.549 miles de euros como sigue:

Resultados negativos de ejercicios anteriores: - 22.549 miles de euros

Votos a favor	
Votos en contra	
abstenciones	

# Se aprueba por []

## Tercero.- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.

Una vez difundido y sometido a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores se aprueba el Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, previamente aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Votos a favor	
Votos en contra	
abstenciones	

# Se aprueba por []

Asimismo se aprueba para el ejercicio 2013 la cantidad de 2.000 euros en concepto de *dietas de asistencia* a cada Consejero no ejecutivo por cada asistencia personal a las sesiones del Consejo de Administración.

# <u>Cuarto.-</u> Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Sobre la base del informe justificativo formulado por los Administradores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la LSC y que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta, se acuerda la modificación de los artículos de los estatutos sociales que se relacionan con siguiente nueva redacción:

#### Artículo 17°.- Convocatoria

I. La Junta General deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página Web de la Sociedad, con la antelación que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en cada momento.



- 2. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos, incluida una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general y expresará el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.
- 3. Los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en página web.

- 4. Los Administradores podrán convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo legalmente previsto, debiéndose incluir necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.
- 5. La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.
- 6. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En todo caso deberá requerir la presencia de un Notario cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.
- 7. Si se interrumpiera el acceso a la página web durante un plazo superior a dos (2) días consecutivos o a cuatro (4) alternos, la junta general convocada no se celebrará



hasta que el total de días de publicación efectiva sea igual o superior al término exigido por la Ley.

8. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa información relativa a los medios de comunicación a distancia, entre ellos los electrónicos, que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivos sus derechos de representación, voto y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.

Votos a favor	
Votos en contra	
abstenciones	

Se aprueba por []

Quinto.- Modificación del artículo 9º del Reglamento de la Junta General

Sobre la base del informe justificativo formulado por los Administradores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la LSC y que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta, se acuerda la modificación de los artículos del Reglamento de la Junta que se relacionan con siguiente nueva redacción:

#### Artículo 9. Anuncio de convocatoria.

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, con la antelación que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación.

- 2. El anuncio de convocatoria contendrá entre otros aspectos, los siguientes:
- a) La denominación de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, no debiendo impedir la redacción del orden del día la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente



independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.

- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
- d) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionistas, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.
- e) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo de acuerdo con la normativa vigente en cada momento con indicación de la página web
- f) el cargo de las personas o personas que realizan la convocatoria
- g) La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a. El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio.
- b. El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación a distancia de las representaciones conferidas.
- c. Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia.
- 3. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social en el caso de Juntas Ordinarias, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en cada momento. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en página web.



4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las del representante y del representado y si la utilización de los mismos es factible y conveniente. En caso de que el Consejo de Administración aprecie la posibilidad y conveniencia de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad. De todo ello, se deberá dar información en la página web de la Sociedad.

Votos a favor	
Votos en contra	
abstenciones	

Se aprueba por []

<u>Sexto.</u>- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de junio de 2012.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente a través de las Sociedades de su Grupo, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Alza Real Estate, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legalmente establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.

Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al resultado de incrementar en un 15% el precio de cotización del día en que se efectúe la compra ni a un precio inferior al valor nominal.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.



La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad de junio de 2012.

Votos a favor	
Votos en contra	
abstenciones	

Se aprueba por []

<u>Séptimo.</u>- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad de su cifra actual, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de febrero de 2008

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), de la Ley de Sociedades de Capital, para que, sin previa consulta a la Junta General, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del capital de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo (esto es, hasta un importe máximo de 60.757.206,5 euros), durante los cinco años siguientes a la fecha del presente acuerdo, en una o varias veces y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida. El Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y de las características de las acciones, así como determinar los inversores y los mercados a los que se destinen las ampliaciones, el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente, y establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

La ampliación o ampliaciones de capital podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, de la naturaleza y clase que contemplen los estatutos sociales, con la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. En tal supuesto, el contravalor de las nuevas acciones consistirá en aportaciones dinerarias al patrimonio social, con desembolso del valor nominal de las acciones y,



en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión. Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las existentes, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que se pudieran realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciere uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente párrafo se confiere, todo ello conforme a la normativa vigente. Queda sin efecto la autorización acordada por la Junta General de febrero de 2008.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación. El Consejo de Administración podrá delegar las facultades contenidas en el presente acuerdo.

Votos a favor	
Votos en contra	
abstenciones	

Se aprueba por []

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, y autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores de renta fija efectuadas por sociedades filiales.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones previsto en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1 b) de



la misma Ley la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

## 1. Valores objeto de la emisión

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser obligaciones, bonos, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones de la Sociedad, de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo, y/o convertibles en acciones de la Sociedad. La presente delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés, participaciones preferentes (en caso de que resulte legalmente admisible) y warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones viejas de la Sociedad).

# 2. Plazo de la delegación

La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces en el plazo de 5 años desde la fecha del presente acuerdo.

# 2. Importe máximo de la delegación

El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de sesenta millones de euros (60.00.000, 00 €). Conforme el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación la limitación prevista en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital sobre el importe máximo de las emisiones.

## 4. Alcance de la delegación

La delegación alcanzará las siguientes facultades:

- a) fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, en el caso de los warrants, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, admisión a negociación, etc.)
- a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.
- c) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o del ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles o el ejercicio de warrants y los



restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda, en importe nominal, el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital a día de hoy y teniendo en cuenta, a los efectos de computar el límite, los importes de los aumentos que, en su caso, se aprueben al amparo de la delegación prevista en el acuerdo anterior a este.

- d) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones o bonos convertibles cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados, la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, o de otra manera lo exija el interés social.
- e) En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.
- f) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio establecidas en los apartados anteriores y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o canje o de ejercicio de los warrants, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje de las obligaciones o ejercicio, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas o titulares de warrants, la forma de satisfacer al obligacionista o titular de warrant (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución o incluso establecer el carácter de necesariamente convertibles de las obligaciones objeto de emisión) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

## 5. Bases y modalidades de conversión y/ o canje

Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

a) La relación de conversión y/o canje será fija, y a tales efectos los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función del valor de negociación en Bolsa de las acciones de la



Sociedad en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo.

- b) En ningún caso, las obligaciones convertibles podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.
- c) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones o bonos se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- d) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere la normativa en vigor.
- 6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants

En caso de emisiones de warrants, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) Los warrants que se emitan podrán dar derecho a la suscripción de acciones nuevas de la Sociedad y/o a la adquisición de acciones en circulación de la propia Sociedad o a una combinación de ambas. En todo caso, la Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones nuevas, viejas o una combinación de ambas.
- b) El plazo para el ejercicio de los warrants será determinado por el Consejo de Administración y no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha de emisión.
- c) El precio de ejercicio de los warrants podrá ser fijo o variable, en función -en este último caso- de la fecha/s o período/s que se tomen como referencia. El precio será determinado por el Consejo de Administración en el momento de la emisión o determinable en un momento posterior con arreglo a los criterios fijados en el propio acuerdo.
- d) Al tiempo de aprobar una emisión de warrants al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Por aplicación analógica del artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe será acompañado del informe de los auditores de cuentas a que se refiere aquél.



#### 7. Derechos de los titulares de valores convertibles

Los titulares de valores convertibles y/o canjeables y de warrants tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente, especialmente, el de estar protegidos mediante las oportunas cláusulas antidilución y en el caso de las obligaciones convertibles y de los warrants sobre acciones de nueva emisión, el de suscripción preferente salvo que el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, decida su exclusión total o parcial.

# 9. Garantía de emisiones de valores de renta fija

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos, notas, pagarés o cualquier otro).

## 10. Negociación de los valores emitidos

La Sociedad podrá solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, warrants, participaciones preferentes y otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

#### 11. Facultad de sustitución

Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital) para que éste, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

## 12. Sustitución de previa delegación

Esta delegación sustituye y deja sin efecto la anterior delegación acordada por la Junta General de febrero de 2008.

# Noveno.- Nombramiento o reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

Previo informe de la Comisión de Auditoría, se acuerda por unanimidad reelegir a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. con domicilio social en Pº de la Castellana, 43 y CIF B-79031290, inscrita en el registro mercantil de Madrid al Tomo 9267, Folio 75, Hoja 87250-1 e igualmente inscrita en el ROAC con el número S0242 como entidad auditora de la sociedad para el ejercicio 2012 para lo que se faculta al Consejero Delegado para suscribir el correspondiente contrato con la firma



auditora y fijar su remuneración en los términos previstos en la propuesta realizada por dicha firma.

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., enterados previamente, han aceptado cumplir y desempeñar la función que se les encomienda en la forma establecida por la Ley, haciendo constar expresamente que reúne los requisitos de independencia respecto de la Institución exigidos por la Ley de auditoría de cuentas y su reglamento de aplicación y que no está incursa en las incompatibilidades recogidas en dichos textos legales.

Asimismo, previo informe de la Comisión de Auditoría, se acuerda por unanimidad designar a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. con domicilio social en Pº de la Castellana, 43 y CIF B-79031290, inscrita en el registro mercantil de Madrid al Tomo 9267, Folio 75, Hoja 87250-1 e igualmente inscrita en el ROAC con el número S0242 como entidad auditora del Grupo ALZA para el ejercicio 2011 para lo que se faculta al Consejero Delegado para suscribir el correspondiente contrato con la firma auditora y fijar su remuneración en los términos previstos en la propuesta realizada por dicha firma.

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., enterados previamente han aceptado cumplir y desempeñar la función que se les encomienda en la forma establecida por la Ley, haciendo constar expresamente que reúne los requisitos de independencia respecto de la Institución exigidos por la Ley de auditoría de cuentas y su reglamento de aplicación y que no está incursa en las incompatibilidades recogidas en dichos textos legales.

# Décimo.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación y complementación.

Se faculta indistintamente al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, todos ellos con capacidad de sustitución, para que indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan elevarlos a público dichos acuerdos, facultándoles en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución hasta lograr la inscripción de del aumento de capital y resto de acuerdos inscribibles en el Registro Mercantil, incluyendo, sin limitación, la declaración, en su caso, de ejecución y desembolso del aumento, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil —pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles — a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil —pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles — así como para que soliciten la



admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos de emisión de instrumentos financieros acordados o derivados de los acuerdos adoptados, en la Bolsa de Barcelona y SIBE y/o otros mercados regulados nacionales o extranjeros suscribiendo los documentos necesarios para tal fin y realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Generalitat de Cataluña, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad Rectora de la citada Bolsa de Valores, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) o Servicio Local dependiente de la Bolsa de Barcelona, la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos nacionales o internacionales, entidades o registros públicos o privados.

Undécimo.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal.

Tras un receso se procede a la redacción de la presente Acta que leída a los asistentes es aprobada por unanimidad de los asistentes por la propia Junta dejando constancia que la mencionada acta será transcrita en los mismos términos al correspondiente libro de Actas de la sociedad.